

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 20/04/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2018, para la concesión de las ayudas en virtud del Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, por el que se regula, en el ámbito y organización de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 08/03/2001 y 25/2001, de 31/07/2001. Extracto BDNS (Identif.): 395762. [2018/5215]

Extracto de la Resolución por la que se publican los créditos disponibles para 2018, para la concesión de las ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 08/03/2001 y 25/2001, de 31/07/2001.

BDNS (Identif.): 395762

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la subvención, las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de 52 años.
- b) Encontrarse en situación de desempleo, e inscrita como demandante de empleo, no ocupada, en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.
- c) No haber tenido derecho a disfrutar la prestación por desempleo de nivel contributivo o, en su caso de haber tendido derecho a la misma, haberla extinguido por agotamiento.

Segundo. Objeto e inversiones subvencionables.

El objeto de este decreto es regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales establecidas por el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, y se aplicará a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, registradas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras

Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, por el que se regula, en el ámbito y organización de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 08/03/2001 y 25/2001, de 31/07/2001.

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

Las ayudas se financiarán con cargo al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", de la Dirección General competente en materia de empleo, en la partida presupuestaria del subconcepto 4864F, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en las partidas correspondiente. La cuantía de las ayudas es la siguiente:

La cuantía de la subvención especial será de 3.000 euros anuales, prorrateándose los periodos inferiores al año.

En el caso de personas trabajadoras que no hayan podido ser recolocadas en un plazo de 24 meses desde el comienzo de la percepción de esta subvención, la cuantía será de 5.500 euros anuales.

Los trabajadores contemplados en el apartado 1 del artículo 5, tendrán derecho a percibir la cantidad adicional establecida en el párrafo siguiente, a los exclusivos efectos de financiar la suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social por la pérdida del nivel de cotización que hayan podido sufrir tales trabajadores como consecuencia de la pérdida de empleo.

El importe de esta cantidad adicional no podrá ser superior a la cuantía que corresponda cotizar respecto de la base de cotización del Convenio Especial a suscribir de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del artículo 5 bis del decreto.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de la subvención especial y/o de la cantidad adicional comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio y finalizará el 15 de diciembre de ese mismo ejercicio.

Dentro del plazo anterior, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses computado a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos para tener derecho a la subvención especial y/o de la cantidad adicional o a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio si la fecha de cumplimiento de los requisitos fuera anterior a dicha publicación.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Programas de Empleo competente en materia de empleo, y se presentarán mediante la cumplimentación del modelo normalizado de solicitud, junto con el resto de la documentación exigida en el mismo, a través de los siguientes medios:

- a) Preferiblemente, mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección <http://www.jccm.es>.
- b) Mediante su presentación en el registro de la Consejería competente en materia de empleo, en sus Direcciones Provinciales o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 20 de abril de 2018

La Directora General de Programas de Empleo
ELENA CARRASCO VALERA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2018

Mediante Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, se establecieron medidas para facilitar la reinserción laboral de las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo nº 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y nº 25/2001, de 31 de julio de 2001, autorizados a la empresa Sintel, S.A., así como una línea de ayuda con carácter de subvención en régimen de concesión directa, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 17 de diciembre de 2011, se publicó el Real Decreto 1783/2011, de 16 de diciembre, por el que se modificada el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, estableciendo una cantidad adicional a los trabajadores contemplados en el apartado 1 del artículo 5 del citado Real Decreto, tras haber cumplido con el requisito previo de suscripción de un convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por su parte, mediante Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, se reguló en el ámbito y organización de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero. Tal y como se contemplaba en la disposición final segunda del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, una vez recibidos los libramientos de fondos efectuados por el Servicio Público de Empleo Estatal, se regularía en el ámbito y organización de esta Comunidad Autónoma esta ayuda adicional.

Como consecuencia de ello, mediante Decreto 119/2014, de 11 de diciembre, se realizó una modificación del Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, para incorporar y regular en nuestra Comunidad Autónoma la citada cantidad adicional.

La última modificación de la citada norma, tuvo lugar mediante el Decreto 37/2017, de 13 de junio.

Las ayudas recogidas en el citado decreto, son otorgadas en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-la Mancha, en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como en las demás normas que resulten de aplicación.

El artículo 75.3, último párrafo, del citado texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha establece que si el Decreto tuviera vigencia indefinida, el órgano concedente, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles, para atender las obligaciones de contenido económico, que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, corresponde a la Dirección General competente en materia de empleo publicar anualmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas del mismo. La eficacia de dicha resolución queda supeditada a su publicación y la de un extracto de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.2 del Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, y en base a las atribuciones que me confieren los artículos 7 y 9 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resuelvo:

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio 2018, para la concesión de directa de las ayudas especiales establecidas en el Real Decreto 196/2010, de 26 febrero, y se aplicará a las personas trabajadoras, afectadas por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2011, de 31 de julio de 2001, registradas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas del Servicio Público de Empleo.

Segunda. Crédito disponible.

1. Las ayudas previstas para la convocatoria 2018, se concederán con cargo a fondos finalistas del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se imputarán, con carácter plurianual, a la aplicación presupuestaria 19080000 G/322B/4864F fondo 0000001804, por un importe total de 268.800 euros, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2018	22.560 euros
2019	23.520 euros
2020	24.480 euros
2021	25.440 euros
2022	26.400 euros
2023	27.360 euros
2024	28.320 euros
2025	29.280 euros
2026	30.240 euros

2027	31.200 euros
Total	268.800 euros

2. Este crédito podrá ser incrementado, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, procediéndose a su publicación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes de subvención: plazo y forma de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se podrán presentar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 312/2011 de 29 de diciembre, desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y finalizará el día 15 de diciembre de 2018.

2. Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 312/2011 de 29 de diciembre, mediante la formalización del modelo normalizado que figura como Anexo I en la modificación efectuada por el Decreto 37/2017, de 13 de junio.

Cuarta. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de abril de 2018

La Directora General de Programas de Empleo
ELENA CARRASCO VALERA